

RAD: Sucesión 910014003001 - 00182-2021-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**LETICIA, AMAZONAS.**

Treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RAD: Sucesión 910014003001 - 00182-2021-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a emitir sentencia aprobatoria de la Partición realizada dentro del presente asunto de conformidad a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Se presentó demanda por parte de la señora MALLELITH FERNANDEZ CURICO identificada con la C.C. 41'061.364, en calidad de madre y representante legal de la menor DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ identificada con la T.I. No.1.121.199.216 reconocida como heredera, además, se reconocieron como herederos a ANGIE JULIANA SANCHEZ CUENCA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.659.584 y a BRYAN SANCHEZ GONZALEZ identificado con el NUIP No.1.121.199.985 y la señora MAYERLI LEONELA GONZALEZ SUAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.41'061.454 en su reconocida calidad de cónyuge supérstite como interesados en adelantar el proceso de sucesión intestada sobre los bienes del causante JULIAN ERNESTO SANCHEZ POLANIA (Q.E.P.D), quien en vida fuera titular de la cédula de ciudadanía No.12'258.377.

La demanda se fundamentó en los siguientes o semejantes hechos, que:

“El señor JULIAN ERNESTO SANCHEZ POLANIA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 12'258.377 falleció en esta ciudad el día 09 de agosto de 2013, conforme aparece probado con el registro civil de defunción No.04193915. Que se reconozca a la señora MALLELITH FERNANDEZ CURICO identificada con la C.C. 41'061.364 como “responsable” en representación de los derechos herenciales de su menor hija DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ identificada con la T.I. No.1.121.199.216, a quien le asiste el derecho como legítima heredera del causante. Emplazar a los herederos y personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de sucesión. Decretar la elaboración de Inventarios y Avalúos de los bienes del causante JULIAN ERNESTO SANCHEZ POLANIA.

Que en la respectiva sentencia que decrete la partición de los bienes herenciales, se le adjudique lo correspondiente a la menor hija DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ de acuerdo a su cuota hereditaria.

Cumplidos los trámites legales correspondientes se presentó por el apoderado judicial de la demandante interesada el Inventario y Avalúo del único bien partible, bien que a su vez conforme a ley hacía parte del acervo herencial de los herederos reconocidos dentro de esta actuación.

En este orden se hace necesario manifestar que dentro del transcurso de este proceso y antes de dictar esta sentencia los herederos: DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ y BRYAN SANCHEZ GONZALEZ cumplieron la mayoría de edad; por lo tanto, se le reconocerá el derecho a sus hijuelas directamente a ellos.

A efectos de lo anterior, se procedió a ordenar por el Despacho que el doctor WILDER EUCLIDES CRUZ MELENDEZ elaborara el respectivo trabajo de partición y adjudicación, esto de acuerdo y con anuencia del apoderado judicial de la otra parte; trabajo que una vez presentado no ha sido materia de objeción por ninguno de los intervinientes.

Trabajo de Partición y adjudicación, Así:

**LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES:  
(ÚNICO BIEN).**

Valor del bien inventariado.....	\$180'000.000,00 M.L.
Deudas hereditarias.....	0.00
Porción conyugal MAYERLI LEONELA GONZALEZ SUAZA .....	\$90'000.000,00 M.L.
Legítima efectiva de: DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ .....	\$30'000.000,00 M.L.
Legítima efectiva de ANGIE JULIANA SANCHEZ CUENCA .....	\$30'000.000,00 M.L.
Legítima efectiva de: BRYAN SANCHEZ GONZALEZ .....	\$30'000.000,00 M.L.

Sumas iguales:	
\$180'000.000,00 M.L.	\$180'000.000,00 M.L.

=====

**DISTRIBUICION (HIJUELAS):**

Hijuela de MAYERLI LEONELA GONZALEZ SUAZA identificada con la cédula de ciudadanía No.41'061.454.

Partida única;

Por la Porción Conyugal

Ha de haber.....\$90'000.000,00 M.L.

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) de derecho de dominio por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000,00) M/cte.

Cuota correspondiente a la cónyuge MAYERLI LEONELA GONZALEZ SUAZA identificada con la cédula de ciudadanía No.41'061.454, del Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura de Municipio como carrera 7 No. 12-49, con Matrícula Inmobiliaria No.400-3123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia.

Ha de haber.....\$90'000.000,00

Sumas iguales:

\$90'000.000,00..... \$90'000.000,00

Hijuela de DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ identificada con la C.C.No.1.121.199.216.

Partida Única:

Por su Legítima:

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Se integra y paga así:

Con el DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) del derecho de dominio por valor de TREINTA MILLONES (\$30'000.000,00) M/cte. como la cuota a partir correspondiente al Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura del Municipio de Leticia como carrera 7 No. 12-49, con Matrícula Inmobiliaria No.400-3123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Sumas iguales:

\$30'000.000,00..... \$30'000.000,00

Hijuela de ANGIE JULIANA SANCHEZ CUENCA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.659.584.

Partida Única:

Por su Legítima

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Se integra y paga así: DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) del derecho de dominio por valor de TREINTA MILLONES (\$30'000.000,00) M/cte. como la cuota a partir correspondiente al Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura del Municipio de Leticia como carrera 7 No. 12-49, con Matrícula Inmobiliaria No.400-3123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Sumas iguales \$30'000.000,00..... \$30'000.000,00

Hijuela de a BRYAN SANCHEZ GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.199.985.

Partida Única:

Por su Legítima:

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Se integra y paga así: Con el DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) del derecho de dominio por valor de TREINTA MILLONES (\$30'000.000,00) M/cte. como la cuota a partir correspondiente al Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura del Municipio de Leticia como carrera 7 No. 12-49, con Matrícula Inmobiliaria No.400-3123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

Para un total de 99.50 metros cuadrados.

Partida Única:

Por su Legítima:

Ha de haber..... \$30'000.000,00

Sumas iguales:

\$30'000.000,00 M.L..... \$30'000.000,00 M.L

**COMPROBACION:**

Bien inventariado..... \$180'000.000,00 M.L.

Porción conyugal

MAYERLI LEONELA GONZALEZ SUAZA ..... \$90'000.000,00 M.L.

Legítima efectiva de

DULCE MARIANA SANCHEZ FERNANDEZ ..... \$30'000.000,00 M.L.

Legítima efectiva de

ANGIE JULIANA SANCHEZ CUENCA ..... \$30'000.000,00 M.L.

Legítima efectiva de

BRYAN SANCHEZ GONZALEZ .....\$30'000.000,00 M.L.

Sumas iguales \$180'000.000,00 M.L..... \$180'000.000,00 M.L.

**CONCLUSIÓN:**

En este orden y en vista de que el Trabajo de Partición y Adjudicación antes considerado realizado por la parte interesada; en aplicación del artículo 509 del CGP, se impartirá la aprobación del caso y se ordenará lo consecuente que consagra la norma procesal en cita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil de Leticia, Amazonas; Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y ley:

**RESUELVE:**

1°. **APRUEBASE** en todas sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación antes referido y realizado dentro de la presente sucesión con radicado No. 910014003001 - 00182-2021-00

2°. **ORDENASE** a la parte demandante **PROTOCOLIZAR** esta sentencia junto con el trabajo de Partición, Adjudicación y las hijuelas en la Notaría Única de Leticia, Amazonas.

3°. **ORDENASE** a la parte actora se sirva realizar el correspondiente registro de esta sentencia, lo mismo que el trabajo de Partición, Adjudicación y las hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas en el folio de matrícula inmobiliaria No.400-3123 correspondiente al inmueble ubicado en esta localidad en la Carrera 7 No. 12-49. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a38e0ea1b2c7efe9ac7e862f85bb3db6fdc336844f482b3223cd18c24d5cfc**

Documento generado en 30/01/2024 03:17:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**